



## Superintendencia del Sistema Financiero

No. OIR-SSF.59/2014.

*Versión pública por supresión de datos personales. Art. 30 LAIP.*

San Salvador, 20 de octubre del dos mil catorce.

Licenciado

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Presente

Me refiero a su solicitud de acceso a la información formulada a la Oficina de Información y Respuesta de la Superintendencia del Sistema Financiero, en fecha 29 de septiembre de 2014, por medio de la cual solicita lo siguiente:

1. Serie mensual histórica de Saldos de Cartera de Crédito del Sistema Financiero (incluyendo Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito). Serie de 5 años: 2010 a 2014. (Incluir mes más actualizado disponible de 2014).
2. Serie mensual histórica de Montos de Crédito Otorgados en Sistema Financiero (incluyendo Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito). Serie de 5 años: 2010 a 2014. (Incluir mes más actualizado disponible de 2014).
3. Serie mensual histórica de Saldos de Préstamos Vencidos del Sistema Financiero (incluyendo Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito). Serie de 5 años: 2010 a 2014 (Incluir mes más actualizado disponible de 2014).
4. Serie mensual histórica de Saldos de Depósitos Totales del Sistema Financiero (incluyendo Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito). Serie de 5 años: 2010 a 2014. (Incluir mes más actualizado disponible de 2014).

La información fue solicitada según el detalle que se presenta en la Tabla 19 del Anexo B de la Norma NPB4-17: "Normas sobre el Procedimiento para la recolección de datos del Sistema Central de Riesgos y deudores relacionados".



## Superintendencia del Sistema Financiero

Recibida y analizada su solicitud de información a la Superintendencia, en el marco del artículo 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), el infrascrito Oficial de Información expone lo siguiente:

Con relación a los numerales 1,2 y 3, puede entregarse la información solicitada, visto el caso que corresponde a datos de estadísticas institucionales que, luego de haber protegido la información confidencial que puedan contener -como lo expone el artículo 10, numeral 23 LAIP-, pueden ponerse a disposición de los solicitantes de información.

Con relación al numeral 4, la unidad generadora de información, el Departamento de Central de Información, reporta que la clasificación de la Norma NPB4-17 no es aplicable a información sobre depósitos, por lo que no cuenta con la información solicitada.

En ese marco, se emite la siguiente **resolución**:

- A. Conceder al acceso a la información solicitada referente a los numerales 1, 2 y 3 de la solicitud de información, entregándole en archivos de Excel que se anexan a la presente resolución.
- B. Denegar la información solicitada referente al numeral 4 de la solicitud de la información debido a que no se cuenta con la misma, ya que la clasificación de la Norma NPB4-17 no es aplicable a información sobre depósitos, declarándose inexistente.
- C. Comunicar esta resolución al solicitante al correo electrónico XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX brindado en la solicitud de información.

NOTIFÍQUESE

Sin otro particular,

Cristian Marcel Menjívar Navarrete  
Oficial de Información  
Superintendencia del Sistema Financiero

ORIGINAL FIRMADA POR OFICIAL DE INFORMACIÓN